

RAD: 2022-00057

INTER: 0221

x

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez informando que mediante auto del 23 de febrero del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 24/02/2022, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 25, 28 de febrero y 01, 02 y 03 de marzo de 2022.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, cuatro (04) de marzo de 2022



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIELA ARIAS AMEZQUITA, en contra de la señora BLANCA VIVIANA GRISALES VÁSQUEZ.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 23 de febrero del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 24/02/2022, el

término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 25, 28 de febrero y 01, 02 y 03 de marzo de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIELA ARIAS AMEZQUITA, en contra de la señora BLANCA VIVIANA GRISALES VÁSQUEZ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cb305f6843de76d7e9eee3211c0eedce27232adfb8c87b04e81fdc8b10aab0**

Documento generado en 04/03/2022 02:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>